

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

SALTA, VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1923

Año XV N.º 972

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Policía de la Capital.—Se la autoriza para llamar a licitación.

(Página 2)

Escuela de Manualidades de Cafayate.—Se nombra directora.

(Página 2)

«Campo General Belgrano».—Clausura de un camino.

(Página 2)

Biblioteca Provincial.—Se nombra un escribiente.

(Página 3)

Edo. del Registro Civil de R. Lerma.—Se nombra á don J. A. Arias.

(Página 3)

Licencia.—Se concede al médico de policía.

(Página 4)

Sub-Comisarias auxiliares.—Se crean.

(Página 4)

Solicitando a las municipalidades el pago del 20 % adicional al Consejo General de Educación.

(Página 4)

Jueces de Paz para «Las Mercedes».—Se nombra.

(Página 5)

Municipalidad de Molinos.—Se aprueba el presupuesto para el corriente año.

(Página 5)

Licencia.—Se concede a un escribiente.

(Página 5)

Delegados de la Provincia.—Se nombra.

(Página 5)

Jueces de Paz para «El Galpón».—Se nombra.

(Página 6)

Mensaje y proyecto de ley creando el Departamento del Trabajo y Estadística.

(Página 6)

MINISTERIO DE HACIENDA

Expendedor de Guías de «La Silleta».—Se acepta la renuncia de don Victor Bravo.

(Página 9)

Dolores Sánchez F. de Córdoba.—No se hace lugar á su solicitud de pensión.

(Página 9)

Oficina Expendedora de Guías en «Palermo».—Se crea.

(Página 9)

Expendedor de Guías de Metán—Se nombra.

(Página 10)

Valores—Se habilitan.

(Página 10)

Expendedor de sellos de multas—Se nombra.

(Página 10)

Expendedor de Guías de Río Piedras—Se nombra.

(Página 10)

Licencia—Se concede a don E. F. Harbin.

(Página 11)

Ley exonerando del pago de multas.

(Página 11)

Valores para el año 1923—Se habilitan.

(Página 11)

RESOLUCIONES

MINISTERIALES

Ministerio de Gobierno

No haciendo lugar a una solicitud.

(Página 13)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación

Nº 1074—Salta, Agosto 7 de 1923

Visto este expediente Nº 4432 —E, por el que la Jefatura de Policía solicita la autorización necesaria á objeto de llamar á licitación para la provisión de varios efectos con destino al personal de la repartición; atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

• DECRETAS:

Art. 1º.—Autorízase á la Jefatura de Policía á llamar á licitación pública para la provisión de los efectos anotados en notas 2029 y 2048, en la forma y condiciones que establece la Ley de Contabilidad.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramiento

Nº 1075—Salta, Agosto 7 de 1923

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Manualidades, contenida en el expediente Nº 5460, letra E.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Directora de la Escuela de Manualidades de Cafayate á la señorita Rosa Gil.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Cierre de un camino

Nº 1076—Salta, Agosto, 8 de 1923

Vista la comunicación pasada á este Gobierno por el Comandante de la 5ª División de Ejército, General de Brigada don José E. Belloni, contenida en el expediente Nº 2129 D, por la que expresa que ese Comando, cumpliendo órdenes del Ministerio de Guerra, clausurará un camino que existe dentro del «Campo General Belgrano» (utilizado actualmente por el público para llegar á la Quebrada de Lesser) en razón de molestar el tránsito que se efectúa por el mismo, la instrucción de la tropa; de que ello no perjudicará al público que habitualmente transita por el mismo por que se procederá á la apertura del camino que costea el Río Vaqueros, conduciendo á la mencionada quebrada por

haber sido éste siempre, el camino nacional, no efectuándose la clausura del actual hasta tanto esté habilitado,

CONSIDERANDO

Que como lo establece el Departamento de Obras Públicas en el informe que corre agregado al expediente de referencia, nada hay que observar á la medida á tomarse, desde que ella no perjudicará á los pobladores de la región de la Quebrada de Lesser y del Arroyo Castellanos, en virtud de las consideraciones que en el mismo informe se mencionan, concordante por último el dictámen fiscal expedido en el caso ocurriente, que como muy bien lo expresa, no cabría en ningún caso formular reparo á la clausura, por la autoridad nacional del camino de que se trata, dada la jurisdicción exclusivamente nacional sobre el Campo Belgrano y toda vez que la medida ya citada no traerá ningún perjuicio al tránsito público, por la apertura de otra vía al mismo tráfico como la antes mencionada,

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Hacer saber al Comandante de la 5ª División de Ejército, General de Brigada don José E. Belloni, que el P.º E. de la Provincia, no tiene ningún reparo que formular á la medida ya resuelta por el Ministerio de Guerra de la Nación.

Art. 2º.—Remítase á tales fines al referido Comando, copia autenticada del presente decreto.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Acceptación de renuncia y nombramiento

Nº 1079—Salta, Agosto 8 de 1923.

Vista la nota de la Dirección de la Biblioteca Provincial, con la que se acompaña la renuncia presentada por la Escribiente señorita Leonilda Rodríguez,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por la señorita Leonilda Rodríguez, del cargo de Escribiente de la Biblioteca Provincial, y nómbrase en su remplazo á la señorita Argentina Peralta.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramiento

Nº 1080—Salta, Agosto 9 de 1923.

Visto este expediente Nº 4525—F,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto Nº 1045, de 30 de Julio ppdo. en cuanto nombra Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rosario de Lerma á don Adolfo Davids, y designase para ocupar este cargo al señor José Antonio Arias.

2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.— GÜEMES LUIS LÓPEZ—

Licencia al médico de Policía

N° 1081—Salta, Agosto 9 de 1923.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Concédese un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Médico de Policía y Tribunales doctor José Hilario Tedín, y nómbrase en su reemplazo, interinamente, al doctor Juan Carlos Costas, reconociéndosele, á este último, los servicios prestados en el mismo cargo, desde el 15 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.— GUEMES LUIS LÓPEZ

Sub-comisarias Auxiliares

N° 1082—Salta, Agosto 10 de 1923.

Vista la comunicación N° 2292; de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Créase tres Sub-comisarias Auxiliares en la línea del Ferrocarril en construcción de Rosario de Lerma á Huaytiquina, para los lugares denominados « El Candado », « El Golgota » y « Tacuara » y nómbrase para desempeñarlas con carácter ad-honorem, a los señores Alberto Martinsen, Andres Golfard y Simeón Iriarte, respectivamente.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES — LUIS LÓPEZ

Fondos Propios C. G. de F.

N° 1083—Salta, Agosto 10 de 1923

Vista la presentación del señor

Presidente del Consejo General de Educación, contenida en el expediente N° 5527—E, en la que puntualiza el estado precario del Tesoro de éste como consecuencia del retardo en que han incurrido las Comisiones Municipales para satisfacer las obligaciones á su cargo;

CONSIDERANDO:

- Que, por la Ley de Fondos Propios del Consejo General de Educación y demás leyes correlativas, le corresponde á este el 20 % adicional de los impuestos municipales como las mismas lo determinan;

Que es un deber fundamental adoptar las medidas conducentes á fin de que el Consejo de Educación perciba sus rentas destinadas al sostenimiento y desarrollo de la instrucción primaria;

Que, según aquella presentación, no puede llenar debidamente su misión, por falta de entrega de los respectivos fondos por parte de las Comisiones Municipales que indica,

Que de acuerdo al art. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas deben pasar en el mes de Enero de cada año al P. E. el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, lo que según también lo expresa el señor Presidente del Consejo General de Educación, no lo han hecho algunas comisiones municipales;

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Requíerese el pago de los saldos que menciona el señor Presidente del Consejo General de

Educación de las Comisiones Municipales que se hallan en mora para entregarlos, como tambien la presentación de sus presupuestos y cálculos de recursos á las que no los hubiesen elevado hasta la fecha.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES LUIS LÓPEZ

Jueces de Paz, se nombra

N.º 1085—Salta, Agosto 11 de 1923.

Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera, para el nombramiento de los Jueces de paz de la segunda sección,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Jueces de paz Propietario y Suplente de la segunda sección del departamento de Rosario de la Frontera, á los señores Luis J. Lopez y Serafin Massié, respectivamente.—

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—Luis López.—

Municipalidad de Traya Presupuesto

N.º 1086—Salta, Agosto 11 de 1923.

Visto el expediente N.º 4098—F, en el que consta la Ordenanza de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad del departamento de Molinos; atento lo dictaminado por el señor Agenté Fiscal y lo informado por el Consejo General de Educación

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Apruébase la Ordenanza

de Impuestos, presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionados para el corriente año por la Municipalidad del departamento de Molinos.—

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Licencia, se concede

N.º 1087—Salta, Agosto 13 de 1923

Vista la solicitud de licencia presentada por la Escribiente del Ministerio de Gobierno, señorita Filomena Arias; atento lo informado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, á la Escribiente del Ministerio de Gobierno, señorita Filomena Arias.—

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Designando Delegados

N.º 1088—Salta, Agosto 13 de 1923.

Vista la comunicación del señor Presidente del Centro Correntino « General San Martín », de fecha 26 del mes ppo., contenida en el expediente N.º 910—B, por la que se invita al Gobierno de la Provincia á asociarse á los actos que se realizarán en la Capital Federal en ocasión del centenario de la muerte del ilustre libertador de America que corresponde al 17 del mes en curso, nombrando á aquel efecto una delegación que lo represente en dichos actos, como así tambien se dispoga que en ese dia se den

conferencias en todas las escuelas dependientes del Consejo de Educación, sobre la vida y proezas del General San Martín,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los poderes públicos asociarse á los actos mencionados, por el patriótico sentimiento que los inspira,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Designar á los doctores Atilio F. Cornejo y Enrique Torino, para que en nombre del Gobierno de la Provincia concurren al funeral que se rezará en la Iglesia Metropolitana el día expresado á horas 11, como tambien al acto de colocación de una corona de flores naturales al pié de la estatua del héroe en la plaza de su nombre en la Capital Federal, á horas 14.—

Art. 2.º—Pásese comunicación al señor Presidente del Consejo General de Educación para que en la fecha expresada, se den aquellas conferencias históricas en todas las escuelas dependientes del mismo.

Art. 3.º—Comuníquese. publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES—LUIS LÓPEZ

Nombrando Jueces de Paz

N.º 1092 —Salta, Agosto 14 de 1923.

Visto este expediente N.º 4486-F, por el que la Municipalidad de El Galpón eleva la terná para el nombramiento de jueces de paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrense jueces de paz

Propietario y Suplente de El Galpón á los señores José Armiñana y Pedro Zone, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese. publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. **GUEMES—LUIS LÓPEZ**

Mensaje y proyecto de ley creando el Departamento del Trabajo y Estadística

Salta, Agosto 3 de 1923

A la Honorable Legislatura de la Provincia.

S/R.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se crea el Departamento del Trabajo y Estadística de la Provincia.

Dicho proyecto al convertirse en ley, vendrá sin duda alguna á satisfacer una sentida necesidad entre nosotros.

Los poderes públicos del Estado, en los momentos actuales, estan en el deber fundamental de contemplar y resolver los graves y complejos problemas que el propio progreso trae consigo.

El P. E. considera que la creación del Departamento del Trabajo y Estadística, ha de llenar un vacío en nuestra legislación, defendiendo y amparando dentro de justas reglas los derechos de las clases trabajadoras.

Las hondas luchas entre el capital y el trabajo, las organizaciones diferenciales que se observan en la clases sociales, la situación precaria del obrero, las nuevas orientaciones en los conceptos de libertad, igualdad y derecho, como varios otros factores, compelen en términos perentorios a moder-

nizar la legislación positiva, armonizándola en lo posible con las nuevas y crecientes necesidades, á la vez que con los principios básicos del derecho y de la justicia.—Y como necesaria consecuencia, es deber impostergable del Estado prestar atención preferente al estudio de todos los fenómenos sociales actuales, obrando con espíritu de gran previsión, libre de todo prejuicio, sin embanderamientos ideológicos de ninguna especie, observando los hechos tales cuales son á la luz serena de la razón para amoldar los organismos y las reglas directrices á las conclusiones inducidas de ellos mismos y no de leyes que satisfagan solo a ecuaciones resueltas en abstracto.

Por otra parte, el H. Congreso de la Nación está sancionando leyes del trabajo, cuyo régimen son de alcances para todo el territorio de la Nación y no pasará desapercibido a V. H. que careciendo la Provincia del organismo administrativo necesario para hacerlas cumplir, el P. E. se crearía una situación incómoda que podría dar lugar a que los poderes públicos nacionales formularan apreciaciones ú observaciones que no está en el ánimo de este Gobierno quererlas sugerir, por cuanto está animado de los mejores propósitos para afrontar el estudio y solución de cuestiones de tanta importancia como son los problemas sociales y económicos.

Dada la gran importancia que el P. E. atribuye a este proyecto de ley, espera que V. H. le preste preferente atención.

Dios guarde a V. H.—GÜEMES.—LUIS LÓPEZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º.—Créase el Departamento del Trabajo y Estadística de la Provincia, el que dependerá del Ministerio de Gobierno.

Art. 2º.—Este Departamento tendrá a su cargo, además de las obligaciones que corresponden actualmente a la Oficina de Estadística, las siguientes:

a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley Nacional de Accidentes del Trabajo y de todas las leyes y reglamentos relacionados con el obrero, que rigen en la Provincia

b) Preparar la reglamentación del trabajo reuniendo y clasificando metodicamente los antecedentes relativos a la forma del mismo y lo concerniente a la situación industrial, social, escolar y sanitaria de los trabajadores.

c) Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se dicten sobre la materia.

d) Actuar como mediador en todos los conflictos emergentes del trabajo.

e) Organizar y tener a su cargo bajo el régimen que se considere mas conveniente el Registro de colocaciones para obreros, con el objeto de coordinar la oferta y la demanda de trabajo.—Estará también a su cargo la inspección de

las agencias de colocaciones particulares.

f) Reunir todos los datos sobre salarios, costo de la vida, accidentes del trabajo, seguros, higiene industrial, trabajo de mujeres y niños, trabajo agrícola, oferta y demanda de brazos, situación de las familias obreras, huelgas y cierres, trabajo a domicilio, riesgo de trabajo, datos demográficos sobre natalidad y mortalidad, educación y moralidad obrera, asociaciones de socorros mútuos, y demás hechos y antecedentes que se relacionen a la situación y mejoramiento de la vida obrera.—Publicará todos estos datos en el «Boletín Oficial» del que se hará la circulación conveniente, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad.

g) Mantener una asesoría gratuita para obreros, que auxilie a estos en sus reclamos por salarios no pagados y demás cuestiones relativas al trabajo, dándoles informes y redactándoles los respectivos escritos.

Art. 3°.—Los patrones de fábricas, los dueños de explotaciones agrícolas y en general todas las personas que contraten trabajo, están obligados a suministrar los datos é informes que le sean requeridos por el Departamento del Trabajo a los fines del mejor ejercicio de sus funciones. El que se negare a suministrarlos o los suministrase con falsedad, incurrirá en falta punible con multa de cincuenta pesos la primera vez, y con cien pesos la segunda ú en su defecto, sufrirá el arresto equivalente. Estas multas serán aplicadas por

el Jefe del Departamento del Trabajo, con apelación pura ante el Jefe del Crimen, la que deberá interponerse en el perentorio término de tres días, observándose el procedimiento marcado para los juicios sobre faltas de que trata el Código de Procedimientos. La resolución del Jefe del Crimen causará ejecutoria.

Art. 4°.—El Departamento del Trabajo queda autorizado para requerir todos los datos que necesite de las oficinas administrativas de la Provincia.

Art. 5°.—Los inspectores del Departamento del Trabajo, debidamente autorizados por el Jefe tienen derecho a penetrar en los locales donde se ejerza una industria ó comercio, durante las horas destinadas al trabajo. La negativa del patrón importará una falta punible en la misma forma prescripta por el artículo anterior, sin perjuicio del allanamiento, previa orden de la autoridad judicial competente que podrá solicitar directamente el Jefe del Departamento.

Art. 6°.—El personal destinado a atender los servicios de esta nueva dependencia se compondrá y gozará de una asignación mensual de:

I	Jefe	\$ 400.—
I	Séc. Asesor Letrado	» 300.—
I	Inspector	» 200.—
I	Edo. de Estadística	» 200.—
I	Comp. y clasif. de fich.	» 150.—
I	Auxiliar	» 150.—
I	Escribiente	» 120.—
I	Ord. Mensajero	» 100.—
	Paş. y viático para insp.	» 100.—

Art. 7°.—El P. E. queda auto-

rizado para adoptar las medidas que crea pertinentes para la reglamentación y mejor cumplimiento de la presente ley, y disponer de rentas generales las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento del organismo que ella crea, hasta tanto el gasto que origine su funcionamiento sea incluido en la ley de presupuesto.

Art. 8°. Queda derogada toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

Art. 9°. Comuníquese etc.

LUIS LOPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Aceptación de renuncia

Nº 1067.-Salta, Agosto 6 de 1923.

Vista la renuncia interpuesta por el Expendedor de Guías, Marcas, Transferencia de Cueros y multas Policiales del Distrito La Silleta, Dpto de Rosario de Lerma, Don Victor Bravo, y atento lo informado por Receptoría General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Victor Bravo del cargo antedicho.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

GÜEMES - J. C. TORINO

Solicitud de Jubilación

Nº 1077—Salta, Agosto 8 de 1923

Visto el Expte. Nº 940—C—1923 solicitud de Jubilación formulada por la ex maestra de escuelas fiscales, doña Dolores Sanchez F. de Córdoba, y,

CONSIDERANDO:

Que según certifica el Consejo General de Educación a fs 2, la recurrente abandonó el servicio por renuncia, el lo de Julio de 1902: Que habiendo sido presentada ésta solicitud el 12 de Marzo del corriente año y por no encontrarse formulada « dentro de los cinco años siguientes al día en que dejó el servicio», la solicitante ha perdido su derecho a la Jubilación que le pudiera corresponder, según lo determinado en el Art. 31 inciso 38 de la Ley de la materia;

Por tanto y atento a lo informado por la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y al dictamen del señor Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — No hacer lugar a lo solicitado.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES— J. C. TORINO

Nombramiento de Expendedor de Guías

Nº 1078—Salta, Agosto 8 de 1923

A los fines de una mejor fiscalización en la percepción de la renta fiscal, y atento a lo informado por Receptoría General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Créase una Oficina Expendidora de Guías Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en Palermo, Departamento de Anta Ira Sección, y nómbrase para atenderla al señor B M. Echazú, quedando subsistente la fianza otorgada a su favor por el señor Paulino Echazú,

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO

Expendedor de Metán—Se nombra

Nº 1084 - Salta, Agosto 10 de 1923
Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de cueros Marcas y Multas Policiales del Departamento de Metán, y atento á la comunicaci6n de Receptoría General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese para desempeñar el cargo antedicho al señor Francisco Rey, quien deberá prestar la fianza que establece el art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art 2º. --Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES J. C. TORINO

Habilitando valores

Nº 1089 -- Salta, Agosto 13 de 1923
Visto el expediente 915—R, sobre solicitud formulada por Receptoría General de Rentas para que se le provea de un millón de estampillas de \$ 0 05 para cigarrillos en vista de tener poca existencia de las mismas, y atento á lo informado por el señor Jefe de Depósito, Suministros y Contralor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Habilítense por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor un millón de estampillas de cigarros, para cigarrillos y del valor antes mencionado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES J. C. TORINO

Nombrando expendedor de guías

Nº 1090 Salta, Agosto 14 de 1923

Vista la nota elevada al Ministerio de Hacienda por la Jefatura de Policía, solicitando se provea a la División de Investigaciones de esa repartición, de sellos de multas policiales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Sellos de Multas Policiales al señor Jefe de Investigaciones de la Policía don Ernesto Camiónl6ngo, quien deberá prestar la fianza que establece el art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art 2º --Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—J.C. Torino.—

Nombrando Expendedor de guías

Nº 1091-Salta, Agosto 14 de 1923

Vista la precedente nota del señor Receptor General de Rentas, comunicando que, habiendo sido nombrado subcomisario de Rio Piedras el señor Marcelino Somorostro, correspondería nombrarlo tambien Encargado del cobro de guías y transferencia de cueros,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrese para desempeñar el referido cargo al señor Marcelino Somorostro, quien deberá prestar la fianza que prescribe el art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese. GÜEMES. J.C. Torino.—

Concediendo licencia

Nº 1093-Salta, Agosto 16 de 1923

Vista la nota elevada al Ministerio de Hacienda por el Inspector del Banco Provincial de Salta, don Eduardo F. Harbin, en la que solicita se le conceda quince días de licencia, por razones de salud, y atento el certificado médico que acompaña,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, al Inspector del Banco Provincial de Salta, don Eduardo F. Harbin.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES—J. C. TORINO

Contribucion Territorial Ley 1094

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY: 1094

Art. 1º.—Quedan exonerados de la multa que establecen las leyes respectivas, los deudores por concepto de

contribución territorial y patentes correspondientes a los años de 1921, 1922 y 1923, quea bonen sus respectivas boletas hasta el 30 de Septiembre del corriente año.—

Art. 2º.—Pasado este término el cobro se efectuará con la multa correspondiente de acuerdo al tiempo en que debió efectuarse el pago.—

Art. 3º.— Los gastos y honorarios de las ejecuciones pendientes en concepto del cobro de dichos impuestos, serán a cargo de los deudores morosos que los hayan ocasionado.—

Art. 4º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a los catorce días del mes de Agosto de 1923

M. ARANDA	JAVIER T. AVILA
Pte. del H. Senado	Pte. de la H. Cámara de DD
José M. Gonzalez	C. Zambrano
Srio. del H. Senado	Srio. de la Cámara de DD

**Ministerio
de
Hacienda**

Salta, Agosto 16 de 1923

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

GUEMES—J. C. TORINO

Habilitando valores

Nº 1095.- Salta, Agosto 16 de 1923.-

Visto el expediente Nº 919, Letra R, en el que el Receptor General de Rentas, solicita se le provea de valores fiscales por habersele terminado los mismos, atento el informe del Jefe de Depósito, Suministros, y Contralor,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Habilítense por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, los siguientes valores fiscales para el año en curso:

Ley de Sellos

Papel Sellado	año	1922	para	año	1923	de \$	0.25--2.000	sellos
Estampillas	»	»	»	»	»	»	0.25--8.975	
» guías	»	»	»	»	»	»	0.50--5.000	
» »	»	1921	»	»	»	»	20.— 2.750	
» »	»	1914	»	»	»	»	20.— 2.250	

Ley de Vinos

Estampillas vinos	»	1922	para	año	1923	»	»	0.50--1.100
» de bosques	»	»	»	»	»	»	»	0.50--1.675
» » vinos	»	»	»	»	»	»	»	0.20--2.350
» » multas	»	1921	»	»	»	»	»	0.20--2.500
» » guías	»	1914	»	»	»	»	»	10.— 5.000

Impuesto al Consumo

Estampillas de bebidas	de \$	0.30	para	\$	0.25.—	5.000
» » »	» »	0.20	»	»	0.05.—	100.000

Art. 2º.- Hágase entrega à Contaduria General de los valores de referencia.—

Atr. 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. Torino

JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

Autoridades de Comicio insaculadas para las elecciones que tendrán lugar el 26 del corriente en el Rosario de la Frontera.

Mesa 3	Sup. 1º	Azurmendi Tomas	reemp. de Raúl W. Cisneros
» 3	» 2º	Díaz Isidro	» » José S. Delgado
» 7	Pte.	Quiroga Carlos J.	» » Mariano A. Herrera
» 2	Sup. 1º	Albino Nieva	» » Bacigalupo Nicolas
» 3	Pte.	Benitez Serapio	» » Salinas Pedro A.

Las Mercedes

Mesa 5	Sup. 2º	Zapatiel Cirilo	» » Corbalan Eusebio
		Salta, Agosto 22 de 1923.	E. Arias---Secretario

RESOLUCIONES

No haciendo lugar á una solicitud

Salta, Agosto 4 de 1923.

Vista la presentación que antecede de la Sociedad de Beneficencia de La Plata y las fundadas consideraciones aducidas por el señor Director de la Escuela de Manualidades en el informe producido sobre la donación que solicita aquella institución, las que obstan á proveer de conformidad,

El Ministro de Gobierno
RESUELVE:

1º. No hacer lugar á la donación pedida y de que instruye dicha presentación.

2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.—López

SECCION MINAS

Salta, Julio 4 de 1923

AUTOS Y VISTOS: Las constancias de este Expediente N 365 letra C, iniciado por el Sr. Rafael M. Zuviría en 17 de Octubre de 1921 de las que

RESULTA:

Que á fojas dos el señor Rafael M. Zuviría solicita permiso para exploración y cateo en busca de petróleo en una extensión de cuatro unidades en el Departamento de Anta, en la finca «El Yeso», cuyo dueño desconoce, y en terrenos incultos y sin cercar,

Que anotado el pedimento en el Departameto Topográfico por no quedar superpuesto á otro, se ordenó y se hizo la publicación de edictos en el diario «La Voz del Norte» y «Boletín Oficial» sin que se presentara oposición alguna dentro de término; por lo cual la Autoridad Minera en resolución de 23 de Mayo de 1922 acordó el permiso solicitado bajo las condiciones y obligaciones prescritas por el Código de Minería,

y sin perjuicio de derechos de terceros.

A fojas 10 á 13, con fecha 19 de Diciembre del 922, se presenta el Dr. Maledonio Arandaen representación de los Señores CORBETT Hnos. como propietarios éstos de la finca «EL Yeso», cuya representación la tiene acreditada con el poder presentado en el Expediente N.º 362 por lo que pide se le tenga por parte, agregando:

«Que sus representados han tenido conocimiento de la concesión de cateo acordada en este expediente al señor. Rafael M. Zuviría. Considera que en el trámite y concesión del permiso se han omitido requisitos fundamentales, como son los especificados en el Art. 23 del C. de Minería importando ello una violación de la formas esenciales marcadas por la Ley.

«Que el peticionante de una solicitud no puede prescindir de enunciar todo los datos y detalles enumerados en el citado Art. 23; lo que en éste caso no se ha hecho, pues se ha omitido indicar el nombre del propietario ó propietarios de la finca «El Yeso» por lo que estos no han sido notificados y por consiguiente no han podido presentarse en oportunidad á contradecir la afirmación del solicitante, quién ha manifestado, que la petición la hacía sobre terrenos no cercados; lo que es inexacto, y que en ésta forma se pretendía cometer el incalificable abuso de absorber toda la propiedad con distintos pedimentos que responden á una sola entidad y que abarcan un radio de veinte mil Hectáreas.

«Que de haberse llenado esos requisitos legales se habría reducido la concesión á lo que la ley autoriza cuando se trata de fincas cercadas, como es la de sus representados y de consiguiente la concesión no podía exceder de quinientas hectareas. Art. 27 del Código citado.

«Que fundándose en los hechos expuestos y consideraciones legales citadas, en nombre de los Señores Corbett Hnos. alega de nulidad esta concesión y pide á la Autoridad Minera resuelva:

«1º.— Dejar sin efecto. esta concesión retrotrayendo lo actuado al estado de su presentación, y mandar en consecuencia se notifique de ella á sus mandantes, para que hagan uso de su derecho.

«2º.— En defecto de la anterior resolución que solicita, se reduzca la concesión á quinientas hectáreas por tratarse de terrenos cercados.

«3º.— Que no se dé curso á nuevos pedimentos sobre los terrenos en cuestión, mientras no se resuelva ésta incidencia, etc.

«4º.— Se deje á salvo los derechos que representa para recurrir antelas autoridades Administrativas y Judiciales si los derechos que reclaman fueren desconocidos.»

Que de la oposición formulada se dió traslado al concesionario señor Rafael M. Zuviría con fecha 17 de Enero de éste año 1923 pasándole el expediente; el que devolvió en 23 de Junio último sin contestar la oposición de los Señores Corbett Hnos. y

CONSIDERANDO:

1º.—Que el Art. 23 del Código de Minería en su segunda parte dispone: «Que para obtener permiso de cateo se presentará solicitud que contenga entre otros requisitos, señales claras y precisas del terreno de cuya exploración se trata... nombre y residencia del propietario.»

El Decreto del poder Ejecutivo N° 1181 fecha 12 de Marzo de 1917 reglamentando el procedimiento para el trámite de estas solicitudes, en su Art. 5 establece: «Que la solicitud de cateo contendrá el nombre y residencia del propietario del suelo si lo hubiere ó en su defecto manifestar que se trata de terreno fiscal, como así mismo, si el terreno esta ó nó

cultivado, labrado ó cercado, y como señales claras y precisas, el interesado podrá referirse á las cumbres o picos de montaña, rios, arroyos y confluencias de las mismas estancias ó viviendas y en general á cualquier accidente notable del terreno indicando la distancia y rumbo con la mayor exactitud, sin perjuicio de designar también los grados de longitud y latitud».

El Art. 25 del C. de Minería entre otras disposiciones dice:

«Que presentada la solicitud y anotada en el Registro de explotaciones... se notificará al propietario, y se mandará publicar al efecto, de que dentro de veinte dias, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, á deducirlo» El Art. 24 del mismo Código de Minería prescribe: «Que el explorador que no ha tenido el consentimiento del Propietario ni el permiso de la Autoridad, pagará daños y perjuicios... según la naturaleza del caso.»

Que en el presente caso el señor Rafael M. Zuviría en el escrito de fojas dos solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en una extensión de cuatro unidades en la finca «El Yeso», manifiesta que la propiedad no está cercada y que desconoce quién sea su propietario

A fojas una de éste expediente obra agregado el plano de ubicación de la zona de cateo solicitada en el que se han consignado los detalles precisos de ubicación, tales como rios, confluencias de éstos y de las fincas colindantes y rumbos; tal cual lo exige el Art. 23 del Código de Minería y el Art. 5 del Decreto Reglamentario.

Para establecer éstos detalles necesariamente quién haya confeccionado dicho plano ha debido estar en el terreno, vale decir, en la finca «El Yeso» y por consiguiente haber visto si dicha finca se encontraba cercada y a quién pertenecía; pues

son detalles preliminares de que debe tomar nota todosolicitante para formular su petitorio, puesto que según el Art. 25 del Código de Minería el propietario del suelo debe ser notificado, ya que esta diligencia es inevitable según se expresa en los comentarios al Art. 23 del Código de Minería que el codificador ha agregado al folio veinticuatro de la citada Ley.

Que la Autoridad Minera siguiendo una práctica establecida, ya por dar facilidades á personas ó empresas que con sus iniciativas pudieran traer un beneficio al Estado; ó porque antes de ahora los predios rurales fuera de los inmediatos a centros poblados se encontraban en su mayoría abiertos, dió curso á la solicitud de que se trata dejando para el peticionante las consecuencias y responsabilidades consiguientes á la omisión de los extremos legales requeridos; los que no debía ignorar al presentarse, habiéndole sido acordado el permiso de cateo «sin perjuicio de derechos de terceros», como lo prescribe el Art. 17 del Decreto No. 1181, teniendo en cuenta que la Oficina de Minas carece de medios directos para comprobar si son ó no exactas las aseveraciones de los presentantes.

Que los hechos enumerados en el escrito de oposición, corriente de fojas 10 á 13 deben tenerse por ciertos toda vez que no han sido contradichos en ninguna forma. Por todo lo expuesto, en atención á las disposiciones legales citadas y ejercitando la facultad conferida en el Art. 16 del Decreto No. 1181, la Autoridad Minera fallando esta incidencia en rebeldía del señor Rafael M. Zuviría

RESUELVE:

Dejar sin efecto el permiso de cateo acordado al señor Rafael M. Zuviría con fecha 23 de Mayo de 1922 á fojas 8 y vuelta del presente expediente sobre una extensión de cuatro unidades en la finca

«El Yeso» Departamento de Anta: por haberse omitido requisitos esenciales; dejar la solicitud de fojas 2 al estado de su presentación y que se notifique de élla al propietario del suelo ó á su presentante.

Sin costas por considerar que no procede aplicarlas ya que como queda dicho se ha seguido en el trámite una práctica establecida generalmente y que debe modificarse.

Notifíquese previa reposición de sellos, tómesese razón en ésta Oficina y en el Departamento Topográfico y publíquese en el «Boletín Oficial»—Zenón Arias—E. de M.

EDICTOS

TESTAMENTARIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, interinamente a cargo del Dr. Rogelio F. Singulani, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Federico Musso,**

ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Salta, Julio 14 de 1923.—A. Peñalva, secretario. N° 228

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, Dr. don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Mauricio Olea

ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho tér-

minó, comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 11 de 1923.—Enrique Sanmillán. N° 242

DESLINDE.—Habiéndose presentado el Doctor Daniel Ovejero, con poder y títulos bastantes del señor Horacio A. Mónico, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una finca y una fracción de terreno ubicadas en El Galpón, Departamento de Metán, limitadas, la finca: al Norte, el Camino público de Galpón a Luguna Negra, al Este, el mismo camino que la separa de la otra propiedad de esta sucesión y con la de doña Angela V. de Arias, al Sud, propiedad de Luciano Chavez, al Oeste, propiedad de la sucesión Mónico y Bernardo Tabarcachi, Pedro A. Sanmillán y Napoleón Bradáu, colindando con esta por el Norte en virtud de un martillo que une esta finca con esta parte. El segundo, limita: al Este, con la fracción anterior; al Sud, con propiedad de Luciano Chavez; al Oeste y Norte, con propiedad de Bernardo Tabarcachi.—El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación doctor don Humberto Cánepa, por decreto de fecha de hoy ha ordenado hacer saber por medio de edictos que se publicarán en dos diarios locales y una vez en el «Boletín Oficial», las operaciones a practicarse que darán comienzo el día que el perito nombrado don Juan Piatelli designe para que dentro de él se presenten todos los que tuvieren algún interés a ejercitar sus derechos.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Mayo 14 de 1923.—Enrique Sanmillán. N° 243

QUIEBRA.—En los autos de quiebra solicitada por los señores Varela hijos contra don Eliseo Torino, el señor Juez de Primera Instancia, doctor Mendioroz, ha dictado

el siguiente decreto: Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito de fs. 5, las constancias de autos y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su mérito y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1379 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a don Eliseo Torino. Nómbrase contador a don Carlos Larrán, que ha resultado sorteado en la fecha. Y de conformidad con lo establecido por el art. 1422 del Código citado, reténgasele la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del mismo, los depositen o pongan a disposición del contador designado bajo las penas y responsabilidades; que corresponden; prohibese que se hagan entregas y pagos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; ocúpense por el contador todos los bienes y pertenencias del fallido, y convócase por edictos, que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los acreedores, para la audiencia que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a horas quince.—Librense los oficios correspondientes.—Firmado: A. Mendioroz.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—A. Peñalva, Escribano Secretario.

N° 244

SUCESORIO.—Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendioroz, a cargo interinamente del juzgado de 1ª nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Doña Carmen Figueroa

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

—Salta, Abril 12 de 1923.

D. F. Cornejo (hijo), escribano secretario. 245

DESLINDE—Habiéndose presentado el señor Angel R. Escari con poder y títulos bastantes del señor Miguel Ferrari, pidiendo deslinde, mensura y amojonamiento de la finca « El Ceibal », ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, comprendida dentro de los siguientes límites: sud y Oeste, con terreno de los herederos de don Francisco Arroyo; norte, con terreno de los herederos de don Agapito Cespedes; y al este, con terrenos de varios dueños. El señor Juez de la causa doctor Alberto Mendioroz del juzgado de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial, ha dictado el siguiente decreto: « Salta, Abril 14 de 1923. —Autos y Visto:—Atentos lo petitionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 571 y 575 del Código de Procedimientos, se tiene por designado al agrimensor propuesto Ingeniero Eduardo Arias, quien previa aceptación del cargo en forma, y publicaciones de edictos por treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el « Boletín Oficial », procederá a practicar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca « El Ceibal » ubicada en Rosario de la Frontera, comprendida dentro de los siguientes límites: sud y oeste, terrenos de los herederos de Francisco Arroyo; norte, de los herederos de Agapito Cespedes; este, terrenos de varios dueños. Señálase los días lunes y jueves a subsiguientes en caso de feria, para no-

fificaciones en Secretaría.—A. Mendioroz.—Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—A. Peñalva. N° 246

REUNION DE ACREEDORES—En el juicio de reunión de acreedores solicitado por don Francisco Lico, el señor Juez de la causa ha dictado el siguiente auto: « Salta, Julio 4 de 1923.—AUTOS y VISTOS: Lo solicitado por don Francisco Lico, que reúne los requisitos exigidos por el artículo 1386 del Código de Comercio, el informe de fs. 13 vta. en su mérito, y de acuerdo con lo dictamido por el señor Agente Fiscal, resuelvo: haciendo lugar a la reunión de acreedores pedida, designar al Banco de la Nación Argentina y al Banco Provincial de Salta, para que de conformidad a lo dispuesto en el art. 1388 del citado Código, asociados al contador público que ha sido sorteado, señor Emilio Vanni, comprueben la verdad de la exposición presentado, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada, y ordenar se suspenda toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado; se publiquen edictos en dos diarios que el interesado designe por el término de ley y por una sola vez en el « Boletín Oficial » haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores, para que concurren a la audiencia de verificación que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año a horas 14. Oficiese a los demás jueces para que remitan los juicios que tengan, para su acumulación al presente.—Repóngase.—Angel María Figueroa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 5 de 1923.—D. F. Cornejo (h) escribano secretario

Salta, Agosto 16 de 1923.—Atento a las razones expuestas, señálase el día 6 de Septiembre a horas 14 para que tenga lugar la convocatoria decretada a fs. 14 y 15, debiendo practicarse las publicaciones de ley, haciendose saber. Figueroa.—Lo que el suscrito secretario hace conocer a sus efectos.—Firmado: Domingo F. Cornejo (h). N. 248

REMATES

Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia Dr. Figueroa, y como correspondiente á la ejecución seguida por Leach Hermanos contra Leonardo S. Pérez, el 17 de Octubre del corriente año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 6.666,66 la finca «Naguazú ó Tartagal» ubicada en el Itiyuro, Departamento de Orán de esta Provincia.—José María Leguizamón, martillero. N° 241

Por R BARBARAN JUDICIAL

Por orden del señor Juez doctor Humberto Cánepa, remataré sin base el día 27 de Agosto á horas 16 en punto, en mi escritorio Mitre 455:— Un crédito á cobrar por la sucesión de Bruno Fischer á la sociedad de los Rios Langou y Cía, por cobro ejecutivo de pesos que le sigue don Nicanor Saez contra la sucesión del señor Bruno Fischer.—El crédito á cobrar es de \$ 3.950,00.

El comprador ablará en el acto el 20% como seña y a cuenta de la compra.—R. Barbarán, martillero N° 247

Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Cánepa y en merito a la correspondiente ejecución, el 1° de Septiembre próximo á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base un crédito de \$ 8,000 á favor del Dr Francisco Cabrera y á cargo de Dn Manuel Torena.

Jose Maria Leguizamón

249

Por López Cross

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Dr. Mendioroz y como correspondiente al juicio seguido por Gabriel Puló, contra Alcides G. Juarez, el día 28 de Agosto á horas 16, en la calle Córdoba 208, venderé en publica subasta los derechos y acciones que tiene el ejecutado en la casa calle Dean Funes N° 71 al 95 y España 405, la que se encuentra dentro los siguientes límites: Norte, calle España, Sud, con Silvia Peralta, Este, calle Dean Funes y Oeste Aníbal Pasquini; base \$ 8.666,66.—López Cross.

N° 250

Por López Cross

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Dr. Figueroa y como correspondiente al juicio Juan M. Fernandez contra Adela T. de Parada y otros, el día 21 de Agosto á horas 16, venderé los derechos y acciones que tienen los ejecutados en la finca Monte Quemado ubicada en Anta, y con base de \$ 2.669,16, y la que se encuentra dentro los siguientes límites: Norte, finca Alagan Paso, Sud, Pablo Cuellar, Este, Hipólito Alvarez y Oeste, finca Guanaico Pazo.—López Cross. N° 251

Tarifa de precio del

«BOLETIN OFICIAL»

Publicación de avisos y edictos con mas de cien palabras, por una sola vez; las primeras cien palabras \$ 5.—y cada palabra subsiguiente a \$ 0.10 ^{m/h}

Publicaciones remitidas por los Jueces de Paz de campaña; publicación de edictos hasta cien palabras \$ 3.—; publicación de edictos y avisos con mas de cien palabras, las primeras cien palabras \$ 3.—y cada palabra subsiguiente \$ 0.05 ^{m/h}

Imprenta Oficial